

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, primero de febrero de dos mil veinticuatro.

Mediante memorial que antecede, la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra **BRIGIDA CASTAÑEDA SOTO**, solicita el decreto de embargo y retención de dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que posee el demandado en banco COOPERATIVA COOPCENTRAL y que puedan consistir en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T.

Como la solicitud es procedente, se accederá a ello, por lo que se decretará la medida cautelar implorada y se comunicará la decisión a la Entidad Bancaria en el municipio de Riosucio, Caldas.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que posee la demandada **BRIGIDA CASTAÑEDA SOTO**, en banco COOPERATIVA COOPCENTRAL y que puedan consistir en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 012

Hoy: 2 DE FEBRERO DE 2024

Secretario: María del Carmen Suarez